



CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

COMUNICADO

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ante la nota periodística publicada en la fecha en el Diario La República, bajo el título "Ocultan plazas vacantes de jueces", pone en conocimiento de la ciudadanía lo siguiente:

Primero: El Consejo Nacional de la Magistratura es el órgano constitucional autónomo que tiene a su cargo, entre otras funciones, el nombramiento de Jueces y Fiscales.

Segundo: Conforme a lo establecido en el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Cortes Superiores de Justicia están conformadas por el Presidente de la Corte Superior y tres Jueces Superiores por cada una de las Salas que la integran, las que por su funcionamiento se clasifican en permanentes y transitorias. En ambos casos tienen asignado el respectivo presupuesto para su actuación.

Tercero: Las plazas de Jueces Superiores que se someten a concurso público por parte del Consejo Nacional de la Magistratura, son las que corresponden a las Salas Superiores permanentes.

Cuarto: La Corte Superior de Justicia de Lima, ante la creación temporal de Salas Superiores transitorias, cuenta con las siguientes plazas de Juez Superior debidamente presupuestadas, que están asignadas a las siguientes dependencias:

- 1 en la Presidencia.
- 114 en Salas Superiores permanentes*.
- 18 en Salas Superiores transitorias.
- 5 en la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.

* Las cuatro Salas Penales permanentes para procesos con reos en cárcel, están conformadas por dos Colegiados de tres miembros cada uno.

En consecuencia, del total de 138 plazas de Jueces Superiores, sólo 115 corresponden a cargos permanentes y, por tanto, son las únicas posibles de ser objeto de concurso.

Quinto: A la fecha la Corte Superior de Justicia de Lima tiene 115 Jueces Superiores titulares, lo que evidencia que no existe plaza vacante en ese grado.

Sexto: Las plazas de Jueces Superiores de las Salas Superiores transitorias de la mencionada sede judicial no son materia de concurso público, debido a la periodicidad de su funcionamiento.



Sétimo: Las plazas de Jueces Superiores asignadas a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima tampoco son materia de concurso público, a tenor de lo establecido mediante Resolución Administrativa N° 349-2010-CE-PJ, de fecha 5 de noviembre de 2010.

Octavo: Por consiguiente, no es cierto que se haya ocultado información respecto de plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Lima, 10 de junio de 2011

ALBERTO MERA CASAS
Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial